

101

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

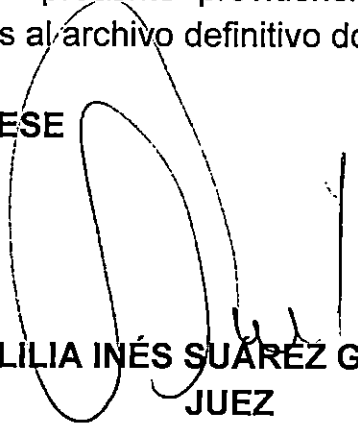
Ubaté, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 00224
DEMANDANTE: FINAGRO
DEMANDADOS: FERNANDO TEODOSIO GÓMEZ NEUSA y OTRO

Conforme lo solicitado por la apoderada de la actora y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los numerales tercero y quinto del auto fechado seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en el sentido de señalar que el proceso referenciado se **TERMINA de conformidad con lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 1847 de 2017** y no como allí se indicó que se terminaba por pago total de la obligación y se ordena el **desglose del Título Valor –pagaré – y carta de instrucciones** que sirvieron como base de la ejecución y hágase entrega de éstos a la parte demandante, para los fines legales correspondientes.

En firme la presente providencia y efectuado lo aquí ordenado retornen las diligencias al archivo definitivo donde se encontraban.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ